

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00213 00

En aras de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta las particularidades del asunto, del desistimiento de la acción que presentan los herederos de los demandantes se da traslado a la parte demandada por 3 días, a efecto de que se termine de ese modo el proceso sin costas ni perjuicios (art. 316 C. G. del P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c478a1e974700ffc6406977f1e1ab13fe4b464609d9f756a9b45eafddcaf7e

Documento generado en 30/06/2022 10:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>